

RESOLUCION N° EX-0901615

TEMUCO, 02 SEP 2016

VISTOS: La solicitud F-2667, folio 0901615, de fecha 22 de agosto de 2016, presentada por doña **Patricia Jacqueline Gutierrez Muñoz**, domiciliada en Pasaje Los Nogales 3512, Parque Don Rosaura 2, Temuco, actividad en Negocio de Provisiones, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las sanciones de multa impuestas por Resoluciones de fecha 30.03.2016, Causas Rol 6092011174-2016 y 6092011181-2016, dictadas por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de la IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N° 16, inciso quinto, y 97 N° 16, inciso primero, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a la petición administrativa presentada con fecha 22 de agosto de 2016, por la contribuyente antes individualizada, atendido las motivaciones expuestas, y el cumplimiento de requisitos de la Circular N° 1, de 2004, del Servicio de Impuestos Internos.

REBAJESE la multa establecida en las Órdenes de Giro, folio 120611264 de 30.03.2016 a la cantidad de \$46.084 (cuarenta y seis mil ochenta y cuatro pesos), y el Folio 120611294 de 30.03.2016 a la cantidad de \$215.057 (doscientos quince mil cincuenta y siete pesos), respectivamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.



**LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL**